

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100		SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

CONSTANCIA SECRETARIAL Pasa al despacho de la Inspección de Policía Rural No. 3 del Municipio de Bucaramanga, expediente radicado No. 0108/2018 Proceso Policivo por perturbación a la posesión de Urbanas S.A. mediante apoderada judicial Dra. Leyla Johana Parra Rios, contra el señor Hermes Sierra Lozada y otros, del 03 de septiembre del 2018 cuya última actuación fue fijación de fecha de audiencia pública para el día 03 de octubre del 2018, por lo anterior este despacho se sirve proveer,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 3
SECRETARÍA DEL INTERIOR**

Radicado No.: 0108/2018
Fecha: septiembre 03 de 2018

Asunto: Proceso Policivo por perturbación a la posesión

AUTO
Julio 7 de 2026

“Por medio del cual se declara la caducidad de la acción policiva y la perdida de competencia de la autoridad por mora procesal. Artículo 226 de la Ley 1801 de 2016 y la violación al debido proceso por dilación injustificada.”

La Inspección de Policía Rural corregimiento No.3 en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes,

CONSIDERACIONES

Que mediante querella presentada por URBANAS S.A. contra el señor Hermes Sierra Lozada y otros el día 03 de septiembre de 2018, se avoco conocimiento y se ordené citar a los querellados a Audiencia Pública para el día 03 de octubre del 2018, últimas actuaciones que reposan en el expediente.

Que dentro del expediente se observa que desde el día 03 de octubre de 2018 no se ha realizado actuación alguna atribuible al querellante tendiente a impulsar el trámite, pese a los requerimientos efectuados por este despacho.

Que la actuación policiva se encuentra paralizada por causas imputables al interesado, quien no ha comparecido ni ha realizado gestión alguna para la continuación del procedimiento.

Que los principios de eficacia, economía, celeridad y responsabilidad administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 1801 de 2016 imponen a las autoridades el deber de evitar la permanencia indefinida de actuaciones sin actividad procesal.

Que la jurisprudencia constitucional y contencioso administrativa ha reconocido que las actuaciones administrativas y policivas no pueden permanecer indefinidamente abiertas ante la ausencia de interés de quien las promueve.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

En consecuencia, al evidenciarse el abandono de la actuación y la ausencia de impulso procesal por parte del querellante, resulta procedente disponer la terminación del trámite y el archivo definitivo del expediente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR la caducidad y dar por terminada la presente actuación policiva promovida por Urbanas S.A. mediante apoderada judicial **Dra. Leyla Johana Parra Rios, contra el señor Hermes Sierra Lozada y otros**, por abandono e inactividad procesal atribuible al querellante.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo definitivo del expediente radicado bajo el No. **0108/2018**, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO. NOTIFICAR la presente decisión a las partes conforme a las disposiciones de la Ley 1801 de 2016.

CUARTO. ADVERTIR que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y, en subsidio, apelación, de conformidad con los artículos 222 y siguientes de la Ley 1801 de 2016.

Dado en Bucaramanga, a los siete (7) días del mes de julio de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

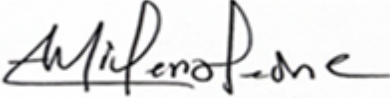


ANA MILENA LEÓN CASTELLANOS
Inspectora de Policía Rural Corregimiento No. 3
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION DE POLICIA RURAL DEL
CORREGIMIENTO 3**

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 038 FIJADO en lugar visible de la Inspección Rural Corregimiento 3, adscrita a la secretaria del Interior, hoy, a las 7:00 am.

Bucaramanga, 08/07/2026



Proyectó: Abog. **FABIO ALEXANDER ORDOÑEZ AMAYA. CPS 1938**